

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 027/2019

PARTIDO: WELCOME - VERDIRROJO

CANCHA: COLÓN

FECHA: 9/9/2019

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que la terna arbitral denuncia en el formulario del partido que faltando 3:33 minutos para finalizar el segundo período del partido debió suspender el mismo debido a que no estaban dadas las garantías para continuar.
- 2) Que la terna arbitral en sus respectivos ampliatorios denuncian al Club Welcome por insultos y amenazas por parte de su parcialidad durante el desarrollo del encuentro y por agresión a la seguridad privada de la empresa Pretor una vez suspendido el partido y por un intento de agresión por parte de un parcial hacia el juez principal Salgueiro.
- 3) Por su parte la empresa de seguridad Pretor denuncia agresiones por parte de la parcialidad del Club Welcome hacia 4 de sus funcionarios.
- 4) Que se procedió a otorgar vista al Club Welcome, la que fue evacuada en tiempo y forma, solicitando a este Tribuna una audiencia de careo entre su inspector, el encargado de Seguridad de la empresa Pretor y la terna arbitral.
- 5) Este Tribunal fijó audiencia para el día de la fecha en donde se diligenció la prueba ofrecida.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de la denuncia formulada por la terna arbitral (testigo privilegiado según artículo 39 del C.D.D.), el informe de Pretor de fecha 11 de setiembre de 2019 y las resultancias de la testimonial recabada especialmente la declaración del Señor Víctor Guala (encargado de seguridad de Pretor) surge sin lugar a dudas la existencia de agresiones por parte de la parcialidad del Club Welcome hacia miembros de la guardia de seguridad privada.
- 2) Que asimismo, surge de la denuncia como hecho no controvertido a posteriori por el Club denunciado que su parcialidad profirió insultos a la terna arbitral durante el encuentro.
- 3) Que de la denuncia formulada por la terna surge que el partido fue suspendido en merito a que no se daban las condiciones de seguridad para continuar con el mismo, cuestión esta que tampoco fue controvertida por el Club denunciado en el careo de la fecha. Este hecho resulta de especial relevancia ya que de acuerdo a la experiencia de lo que normalmente acontece en el ámbito deportivo, artículo 34 del C.D.D., resulta extraordinario que los árbitros deban retirarse de un encuentro deportivo en un auto particular dejando sus pertenencias personales en la locación donde se disputa el encuentro.
- 4) Que los aspectos desarrollados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores encastran en los hechos punibles regulados por los artículos 114 literal F (agresión), 108 y 113 literal D (insultos) y 117 (suspensión del partido), dando merito a la aplicación de las sanciones en las normas citadas previstas las cuales deberán aplicarse atendiendo a los antecedentes del Club denunciado y a la mayor o menor peligrosidad de la conducta desplegada.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASKETBALL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONESE AL CLUB WELCOME CON LA PÉRDIDA DEL PARTIDO (117) LA PENA DE PÉRDIDA DE 4 (CUATRO) PUNTOS, 10 (DIEZ) CIERRES DE CANCHA Y 5 (CINCO) PARTIDOS SIN AFICIÓN PROPIA.**
- 2) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dra. Macarena Fariña

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. Esc. Gustavo Misa